



**ACTA Nº.0019/2021 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Sres. Asistentes:

Secretario General:

Presidente:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 20 de septiembre de 2021 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

Asisten los señores al margen relacionados.

Interventor de Fondos:

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

RICARDO AUMENTE LEON

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....4**
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....4
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.....4

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01658.-.....	4
2021JG01659.-.....	5
2021JG01660.-.....	5
2021JG01661.-.....	5
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.	6
2021JG01662.-.....	6
5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..	6
2021JG01663.-.....	7
2021JG01664.-.....	7
2021JG01665.-.....	8
2021JG01666.-.....	8
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD. 8	
2021JG01667.-.....	8
2021JG01668.-.....	9
2021JG01669.-.....	10
2021JG01670.-.....	11
2021JG01671.-.....	11
2021JG01672.-.....	12
2021JG01673.-.....	16
2021JG01674.-.....	17
2021JG01675.-.....	17
2021JG01676.-.....	19
2021JG01677.-.....	20

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01678.-.....	21
8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	22
2021JG01679.-.....	22
2021JG01680.-.....	25
2021JG01681.-.....	27
2021JG01682.-.....	28
2021JG01683.-.....	30
2021JG01684.-.....	34
2021JG01685.-.....	35
2021JG01686.-.....	38
2021JG01687.-.....	39
2021JG01688.-.....	40
2021JG01689.-.....	41
2021JG01690.-.....	42
2021JG01691.-.....	43
2021JG01692.-.....	44
2021JG01693.-.....	45
2021JG01694.-.....	45
2021JG01695.-.....	46
2021JG01696.-.....	47
2021JG01697.-.....	47
2021JG01698.-.....	48
2021JG01699.-.....	49
2021JG01700.-.....	50

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

2021JG01662.-

RESULTANDO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2020 (acuerdo número 2020JG00443) se ha concedido licencia de actividad a CASTAÑO LEON S.L., para la instalación de ALMACEN DE ENVASES DE VIDRIO, con emplazamiento en PG ENTRECAMINOS PARCELA 03 Y 04, expediente 2019URB00560.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO: Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.

2021JG01663.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2021E14521, por el que la mercantil SERVICIOS ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD-ESPAÑA, S.L (SAC-ESPAÑA), adjudicataria del Contrato de Servicios de Comedor/Cafetería del Centro de Día "Lucero" de Valdepeñas, solicita la devolución de la garantía definitiva constituida.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO informe Técnico emitido y finalizados los trabajos a satisfacción de esta Administración, sin que, de conformidad con las cláusulas del mismo, hubiera de exigirse responsabilidad alguna al contratista.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la devolución de la citada garantía

2021JG01664.-

Dada cuenta del próximo vencimiento del plazo inicial de la concesión para la explotación del Campo de Tiro "Los Calerines", suscrito con <XXXXXX>

Visto el escrito registrado de entrada con número 2021E19502, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que el concesionario, dentro del plazo establecido al efecto, solicita la aprobación de la primera de las prórrogas previstas en contrato, por plazo de 1 año.

CONSIDERANDO que el referido contrato fue objeto de formalización con fecha 15 de diciembre de 2016, por plazo de 5 años a contar desde la fecha de firma del acta de entrega de las instalaciones el 19 de diciembre de 2016, siendo susceptible de prórrogas por años sucesivos hasta un máximo de 5 años, si así lo acuerda el órgano de contratación.

CONSIDERANDO que de conformidad con la estipulación tercera del citado contrato y la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el mismo, se propone una prórroga prevista en contrato, no superando los límites de duración previstos en los citados pliegos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la primera de las prórrogas posibles del Contrato de concesión para la explotación del Campo de Tiro "Los Calerines" por plazo de un año.

2021JG01665.-

Dada cuenta de la sentencia firme número 38, de fecha 10 de marzo de 2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real en relación con el Procedimiento Abreviado 245/2012 interpuesto por <XXXXX> contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2012 sobre sanción y visto el fallo de la misma por el cual se estima parcialmente el recurso en el sentido de minorar la sanción impuesta a dos años de suspensión de funciones y retribuciones, sin imposición de costas a ninguna de las partes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicha sentencia y dar cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de la misma.

2021JG01666.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > en el que, figurando su inscripción con < XXXXX > en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 2016JG01419 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2016, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

2021JG01667.-

RESULTANDO que dada cuenta que la alumna < XXXXX > se matriculó en el curso escolar 2020-2021 en la Enseñanza Elementa, Nivel de Refuerzo de la Especialidad de Danza, teniendo que pagar una tasa mensual de 65,00 € y dado que la alumna recibió las clases correspondientes a los Cursos Monográficos de Danza debiendo abonar la cantidad de 20,00 € mensuales.

CONSIDERANDO que visto el informe de la Profesora de Danza en el que informa que dicha alumna no recibió las clases correspondientes al nivel de refuerzo y que por tanto corresponde proceder a la devolución de la tasa correspondiente abonada de más.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Aprobar la devolución de 315,00 € a < XXXXX > con DNI nº 24232507Y, madre de la alumna < XXXXX >

7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2021JG01668.-

RESULTANDO que se envían propuestas de resolución correspondiente al expediente sancionador 2021MAM00389, con números de salida y fecha de acuse de recibo siguientes:

-< XXXXX >: 2021S10646, FECHA DE ACUSE DE 19 DE AGOSTO DE 2021.

-< XXXXX >2021S10647. FECHA DE ACUSE DE 19 DE AGOSTO DE 2021.

RESULTANDO que, durante el plazo concedido de alegaciones, de diez días hábiles, los interesados no presentan alegaciones por escrito, ni consta justificante del abono de la sanción en la fase de propuesta de resolución.

Vistos los textos legales y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a D^a. < XXXXX > con una multa de 25 EUROS (VEINTICINCO EUROS) y a < XXXXX > con una multa de 25 EUROS (VEINTICINCO EUROS) como responsables de una INFRACCIÓN LEVE de acuerdo a los artículos 19.1.2 y 20.1 de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a los interesados.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a los Departamentos de la Administración de Tributos y Tesorería a fin de que se notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ingreso.

2021JG01669.-

RESULTANDO que se envían propuestas de resolución, salida 2021S11215 con fecha de acuse de recibo de 23/08/2021 y salida 2021S11215 con fecha de acuse de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





recibo de 28/08/2021 (constando como rechazada) al propietario de los solares ≤ XXXXX >

RESULTANDO que en fecha de 06/09/2021 se recibe escrito de alegaciones, presentado por D. < XXXXX >reconociendo su responsabilidad y con justificante de pago en Tesorería de la sanción propuesta.

CONSIDERANDO que en fecha de 06/09/2021, el interesado ha reconocido su responsabilidad dentro del plazo otorgado para formular alegaciones, haciendo uso de la reducción del 20% establecida para este supuesto.

CONSIDERANDO que en fecha de 06/09/2021, el interesado ha procedido al pago voluntario de la multa en la cuantía de 120 € (CIENTO VEINTE EUROS), haciendo uso de la reducción del 20% establecida para este supuesto de pago voluntario antes de dictarse la resolución.

CONSIDERANDO que el pago voluntario y el reconocimiento de responsabilidad conllevan la renuncia a cualquier recurso o acción en vía administrativa contra la sanción, en relación con los hechos infractores.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento correspondiente al expediente 2021MAM00410, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la LPAC por haber procedido al reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario antes de la resolución y que asciende a 120€ (CIENTO VEINTE EUROS).

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a < XXXXX >

TERCERO: Comunicar la presente resolución al departamento de Tesorería.

CUARTO: Comunicar al interesado que independientemente de la resolución correspondiente al expediente sancionador, está obligado a :

1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá talar y retirar la higuera, así como el resto de arbolado que ha crecido de manera natural en los terrenos.
2. Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01670.-

RESULTANDO que se envía propuesta de resolución (salida 2021S09315) correspondiente al expediente sancionador 2021MAM00184.

RESULTANDO que el interesado no recibe la notificación de la anterior propuesta, conforme al artículo 44 de la LPACAP se procede a publicar en el BOE, con fecha de publicación de 23 de agosto de 2021 y plazo de alegaciones de 10 días hábiles.

RESULTANDO que el interesado en el plazo concedido ni presenta alegaciones ni se comunica con esta Administración y tampoco consta justificante de abono de la sanción en la fase de propuesta de resolución.

Vistos los textos legales y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a ≤ XXXXX ≥ con una multa de 50 EUROS, (CINCUENTA EUROS) como responsable de 1 infracción LEVE (pasear un perro suelto por la vía pública).

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al interesado.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a los Departamentos de la Administración de Tributos y Tesorería a fin de que se notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ejercicio.

2021JG01671.-

RESULTANDO que en Medio Ambiente se gestionan varios contratos con grupos de trabajo vía whatsapp, pues resulta muy práctico para realizar avisos y quejas, y aparte de poder adjuntar fotografías, todos los componentes del grupo pueden interactuar de manera rápida y eficiente, resolviendo los problemas con celeridad.

RESULTANDO que la admittva de Medio Ambiente carece de tfno de trabajo, no se le puede incluir en estos grupos, teniendo que pasarle avisos mediante llamada o mail de ciertas tareas que hay que tramitar con ≤ XXXXX ≥ (limpieza viaria), ≤ XXXXX ≥ (Limpieza de interiores), ≤ XXXXX > (voluminosos en la calle y Punto Limpio), ≤ XXXXX ≥ (incidencias en contenedores), ≤ XXXXX > (plagas, palomas...), etc, y no resulta práctico ni ágil, aparte del retraso que se produce en transmitirle las incidencias.

A tenor de lo expuesto,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la contratación de una línea de datos y llamadas para la concejalía de Medio Ambiente, para que la admittva pueda ser incorporada a los diferentes grupos de trabajo. No es necesario dotar de móvil porque la concejalía dispone ya de uno.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al área de Informática para que suministre lo necesario a la concejalía de Medio Ambiente.

2021JG01672.-

RESULTANDO que en el Servicio de Medio Ambiente se recibe denuncia de la Patrulla SEPRONA, que expone lo siguiente:

Que el día 13/02/2021 en el paraje <XXXXX> se traslada a ese lugar, al objeto de comprobar la existencia de un cadáver de un perro que yace tendido en el interior de una perrera existente dentro del patio de un chalet, cercado con vallado metálico, y se comprueba lo siguiente:

“Que dentro del patio del chalet, cercado con vallado metálico, hay construida una perrera con alambrada, donde se observa parcialmente, el cadáver de un perro adulto de color atigrado, tendido entre una caldera metálica y gran cantidad de pan duro esparcido por el interior del recinto, el cual desprende un fuerte olor a descomposición”.

“Que el chalet se encuentra deshabitado, comprobando que el interior está sucio y lleno de gran cantidad de residuos esparcidos por el mismo.”

“Practicadas gestiones, se averigua que el chalet pertenece a la Sra. <XXXXX> así como que el perro era propiedad de su hija, que se marchó de su casa, hace unos 5 años de la cual no se sabe nada desde entonces”.

“Preguntada la interesada, del motivo de encontrarse el perro muerto dentro de la perrera, manifiesta que estuvo viéndolo hace unos tres días y que se encontraba enfermo de la boca”

“Preguntada la interesada, si contactó con algún veterinario, para suministrarle algún tratamiento, manifiesta que si contacto con uno por teléfono y le estaba tratando con medicamentos”.

“Requerida a la interesada, la documentación que ampara la tenencia legal del animal de la especie canina de su propiedad, manifiesta que no tiene documentación alguna del perro”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





“Inspeccionado el cadáver del animal de la especie canina, se comprueba que se trata de un perro adulto de sexo macho, de unos ocho años de edad, de color atigrado, el cual no tiene implantado microchip y carece de los tratamientos higiénicos y sanitarios correspondientes a los perros”.

Consultado el censo canino municipal a nombre de la interesada, constan los siguientes animales:

< XXXXX >. MASTÍN ESPAÑOL. Dado de baja de oficio el día 16/12/2019 por desaparición.

< XXXXX >. MASTIN ESPAÑOL. Dado de alta en el censo canino municipal.

< XXXXX >. PEQUINÉS Dado de baja de oficio el día 27/02/2019.

< XXXXX >PERRO DE AGUA ESPAÑOL. HEMBRA.

< XXXXX >PASTOR ALEMAN. Dado de baja de oficio el día 16/12/2019 por desaparición.

< XXXXX >PASTOR ALEMAN. Dado de baja de oficio el día 27/02/2021.

No consta inscrito en el censo canino municipal el animal de la denuncia del Seprona.

RESULTANDO que la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:

29.5 Principio de responsabilidad: Cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021MAM00469) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- **Identificación de la persona responsable:** < XXXXX >
- **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Tenencia de un animal muerto en el polígono 124, parcela 75 del término municipal de Valdepeñas, no habiendo recibido los tratamientos sanitarios, etológicos y atención adecuada.
- **Calificación de los hechos y sanciones:** Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción GRAVE del artículo 21.2.8 de la Ordenanza Municipal de la tenencia y protección de Animales en Valdepeñas antes citada, la cual establece:

21.2.8. Abandonar animales o no atenderlos adecuadamente, así como maltratarlos aun cuando este maltrato no les cause dolor.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Sanciones: Según el artículo 23 la sanción a imponer por las infracciones GRAVES es de 301 2.404, 06 EUROS.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción GRAVE y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 600 EUROS (SEISCIENTOS EUROS) en virtud del artículo 23.2 antes citado.

El importe anterior se deriva del abandono del cadáver en una propiedad privada, manteniendo el animal en condiciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico sanitario y no haber facilitado al animal antes de morir la atención veterinaria ni los cuidados adecuados, ni haber procedido a la vacunación contra la rabia y desparasitación.

Las infracciones correspondientes a la obligación de la inscripción en el censo canino municipal, la implantación de chip y de comunicación de los registros de identificación de animales de compañía de altas, bajas y cambios de titularidad se tramitarán en expedientes sancionadores diferentes a este.

En caso de existir más expedientes de la misma categoría, el importe de la sanción podría ir ascendiendo al máximo dentro del rango permitido por la comisión de infracciones de la misma calificación previstas en la ley.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 360 EUROS (TRESCIENTOS SESENTA EUROS),

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021MAM00469) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

- **Instructor y Secretario:** Designar como Instructor/a del presente expediente Sancionador al < XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





• **Comunicar al presunto responsable:**

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas a adoptar en el procedimiento:

La interesada deberá llevar a cabo la limpieza y tratamiento DDD (Desinfección, Desrodentización, Desinsectación) mediante empresa especializada de la perrera con alambrada donde se encontraba el cadáver del perro muerto, acreditando tal acción mediante justificante presentado en el Registro del Ayuntamiento.

La adopción de la medida anterior es independiente de la sanción correspondiente al presente expediente sancionador.

2021JG01673.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación medioambiental de un inmueble sito en ≤ XXXXX > donde se denuncian perjuicios en la vivienda vecina, por afección a la medianería y goteras.

RESULTANDO que los servicios de la Concejalía de Medio Ambiente, se personan en el lugar, el día 10 de septiembre de 2021, observan que el inmueble no presenta en la fachada oquedades ni huecos que pudieran indicar la existencia de alguna plaga de roedores, ni existen excrementos en el acerado significativos de plagas de palomas.

CONSIDERANDO que lo denunciado por la interesada, D^a. ≤ XXXXX > no es competencia del servicio de Medio Ambiente, siendo un conflicto entre particulares que se rige por el Derecho Civil.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a ≤ XXXXX > que se desestima el escrito presentado en el Servicio de Medio Ambiente, dado que no se constatan afecciones medioambientales en el inmueble denunciado.

SEGUNDO: Conceder a la interesada un plazo de alegaciones de 5 días.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01674.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación medioambiental de un inmueble sito en \leq XXXXXX \geq donde se denuncian perjuicios en la vivienda vecina, por ratas.

RESULTANDO que los servicios de la Concejalía de Medio Ambiente, se personan en el lugar, el día 13 de septiembre de 2021, observan que el inmueble no presenta en la fachada oquedades ni huecos que pudieran indicar la existencia de alguna plaga de roedores, que pudiera afectar a la vía, espacios públicos, ni tampoco existen excrementos en el acerado indicativos de plaga de palomas.

CONSIDERANDO que lo denunciado por el interesado, no es competencia del servicio de Medio Ambiente, siendo un conflicto entre particulares que se rige por el Derecho Civil.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a \leq XXXXXX \geq que se desestima el escrito presentado en el Servicio de Medio Ambiente, dado que no se constatan afecciones medioambientales en el inmueble denunciado.

SEGUNDO: Conceder al interesado un plazo de alegaciones de 5 días.

2021JG01675.-

RESULTANDO que se recibe denuncia informando del mal estado de conservación medioambiental de un inmueble sito en \leq XXXXXX \geq) por la presencia de una gran plaga de palomas que están afectando a los inmuebles vecinos por olores, excrementos y ruidos.

RESULTANDO que los servicios de Medio Ambiente, realizan visita de inspección el día 13/09/2021 y comprueban que el inmueble presenta un considerable estado de abandono, con numerosas palomas muertas en su interior, así como una enorme cantidad de excrementos en todo el inmueble, así como residuos de diferente origen, lo cual se acredita mediante informe técnico.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a \leq XXXXX \geq como propietaria del inmueble sito en calle \leq XXXXX \geq (según el Catastro de Urbana) que debe llevar a cabo la limpieza intensiva del inmueble, eliminado todos los excrementos de palomas así como todos los residuos depositados en su interior.

Además, deberá tomar medidas efectivas para evitar el anidamiento de palomas, sellando con mallas metálicas todos los huecos que sirvan a las aves para su asentamiento en el inmueble.

Asimismo, deberá llevar a cabo un tratamiento DDD, mediante empresa especializada presentando justificante de tal acción en el Registro General del Ayuntamiento.

Le recordamos que existe un servicio gratuito de colocación de jaulas para capturar a las palomas a través de la empresa Arte Gestión Ambiental S.L. Para ponerse en contacto con ellos pueden solicitar información en la Concejalía de Medio Ambiente (Calle Juan Alcaide N.º 9).

También le proponemos la colocación de unas figuras de halcones a tamaño natural para que produzcan un efecto disuasorio.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días (a partir de esta notificación) para la adopción de las medidas establecidas en el punto primero.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG01676.-

RESULTANDO que el día 15 de marzo de 2021, el perro de raza <XXXXX >ingresó en el Centro Canino Municipal, tras ser recogido por los Servicios Municipales, al ir deambulando suelto y con el consiguiente riesgo de provocar un accidente, por la proximidad a la autovía A4.

RESULTANDO que el Servicio de Medio Ambiente, incoa expediente sancionador contra el propietario del animal, resuelto por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG01570, estableciendo en su punto TERCERO lo siguiente:

TERCERO.- Recordar al interesado, que aparte de la sanción que corresponde al expediente 2021MAM00190, se le girarán las tasas correspondientes a la estancia del animal en el Centro Canino Municipal desde su entrada el día 15/03/2021 hasta el cambio de la situación administrativa del animal.

RESULTANDO que el animal pasa a ser propiedad del Ayuntamiento, a partir de la fecha de notificación del anterior acuerdo (2021JG01570) al propietario, efectuada en fecha de 30/08/2021.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Proceder al giro de las tasas por estancia del animal abandonado en el centro canino de 3.380 € (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS) a D. ≤ XXXXX >

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al Departamento de Tributos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01677.-

RESULTANDO que se recibe denuncia informando del mal estado de conservación medioambiental de un inmueble sito en <XXXXXX> por la presencia de una gran plaga de ratas que está afectando al inmueble vecino por olores, ruidos e invasión de roedores de la propiedad colindante.

RESULTANDO que los servicios de Medio Ambiente, realizan visita de inspección el día 14/09/2021, observan que el inmueble en la parte exterior no presenta huecos en la fachada que pudieran suponer una vía de entrada y salida de los citados animales a la vía pública.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a <XXXXXX> que debe contactar con los Servicios de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas (TLF 926 32 92 00 ext. 325/326) con objeto de concertar visita de inspección del inmueble, para acreditar que su interior se encuentra en adecuado estado de limpieza y no existe la presunta afección por ratas.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días (a partir de esta notificación) para la adopción de las medidas establecidas en el punto primero.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG01678.-

RESULTANDO que se envían propuestas de resolución correspondientes al expediente sancionador 2021MAM00399, por el mal estado de conservación de un solar sito en <XXXXX>, siendo la notificación de la propuesta de resolución número de salida 2021S11270, rechazada por la entidad propietaria del inmueble en fecha de 29/08/2021 y la notificación de la propuesta de resolución con número de salida 2021S11271, recibida por el administrador de la entidad propietaria del terreno, en fecha de 19/08/2021.

CONSIDERANDO que, durante el plazo concedido de 10 días hábiles, ni la entidad <XXXXX> presentan alegaciones ni se comunican con esta Administración, ni tampoco consta justificante de abono de la sanción en fase de propuesta de resolución.

Vistos los textos legales y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

APROBAR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a <XXXXX> multa de 1.000 EUROS (MIL EUROS) por la comisión de 1 INFRACCIÓN GRAVE de acuerdo al artículo 20.2 de la Ordenanza de Vallado y Limpieza de Solares (artículo 20 párrafo segundo, se considera infracción grave la comisión de tres infracciones leves en un periodo de 12 meses, considerando como tales, la presencia de herbáceas en el terreno, no realizar el tratamiento DDD, y la presencia de residuos en los terrenos, motivos por los que la entidad ya fue sancionada por esta Administración, por acuerdo de Junta de Gobierno Local 2020JG00802)

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución tanto a la entidad <XXXXX>

TERCERO: Comunicar la presente resolución a los Departamentos de la Administración de Tributos y Tesorería a fin de que se notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ejercicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CUARTO: Comunicar que independientemente de la sanción del presente expediente sancionador, la entidad interesada está obligada a:

1. Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce.
2. Asimismo, deberá *tarlar todos los ailantos* que presenta el solar y depositarlos en un Centro de Recepción de Residuos Vegetales y acreditarlo mediante justificante presentado en el Registro del Ayuntamiento.
3. Deberá tapar todos los huecos y ventanas que pertenecen al almacén para evitar el anidamiento de palomas en esa ubicación. Le informamos que la Concejalía de Medio Ambiente presta un servicio gratuito de colocación de jaulas de captura de palomas. (información en calle Juan Alcaide nº 9).
4. Deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, desinsectación y desrodentización) mediante empresa especializada y acreditarlo mediante certificado presentado en el Registro del Ayuntamiento.

8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2021JG01679.-

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de vía Pública con Mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector públicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Orden VIV/2010, de 1 de febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº 152 de 4 de agosto de 2014.

RESULTANDO que \leq XXXXX \geq , realiza solicitud de OVP con terraza en plaza de estacionamiento de zona azul en línea de fachada de su local sito en calle Gregorio Prieto,5.

SOLICITADO Informe de viabilidad de OVP al CPL

VISTO el Informe favorable del CPL

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente OVP con terraza:

Nombre Comercial del Establecimiento \leq XXXXX \geq \leq XXXXX \geq \leq XXXXX \geq

Tramo de la vía a ocupar: Avenida Gregorio Prieto, 5

Metros Autorizados y Temporada: 8 m2. Anual

Clasificación: Zona B. Horario Ampliado

Condiciones de Ocupación:

- Se autoriza la instalación de Terraza de 8 m2 ocupando la zona de estacionamiento que hay frente a su local con un máximo de dos mesas altas o cubas con sus respectivas sillas, debiendo quedar totalmente libre el acerado para el tránsito de peatones según se establece en la ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla la Mancha, y de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Municipales.
- Deberá acotar la zona con algún tipo de cerca, valla o jardinera para mayor seguridad de los clientes.
- No podrá colocar otra instalación en la vía pública sin la preceptiva Autorización Municipal ni exceder del espacio autorizado de 8 m2 en Temporada Anual en Avenida Gregorio Prieto 5 para apilar mobiliario de hostelería, cartelería u otros elementos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Deberá dejar libres los pasos para el acceso a viviendas y una distancia mínima de seguridad con el acceso a las cocheras cercanas, y no podrá ocupar zonas o mobiliario urbano de uso público (banco, arriates, parterres, escaleras, árboles, etc.).
 - Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal en cuanto a ubicación de Terrazas.
 - Aquella Ocupación de la Vía pública con Terraza que exceda de la superficie autorizada y/o incumpla en algún término las condiciones de ocupación de esta Autorización podrá ser susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.
 - Si a lo largo del ejercicio 2021 el Titular de la Terraza instalada tuviera intención de realizar cualquier tipo de modificación en la misma, bien en cuanto a superficie de ocupación bien en cuanto a la inclusión de nuevos elementos constitutivos de Terraza o ambas, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración, al objeto de que ésta determine la viabilidad de su propuesta
- **Periodo y Horario de Instalación de Terrazas:**
 - A la fecha de la aprobación de este acuerdo el horario de cierre de terrazas, debido a la situación motivada por la COVID-19, es de 2 de la madrugada, debiendo seguir siempre las indicaciones marcadas por las autoridades sanitarias en cuanto a apertura, cierre y horarios.
 - De acuerdo con la actividad “SERVICIOS DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, BAR, PUESTOS DE COMIDA, OTROS SERVICIOS DE COMIDA Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS” perteneciente al Grupo D aprobada en su Licencia, aplicará cuando no haya restricciones los siguientes horarios de cierre y recogida de Terrazas en los periodos que le afecten:
 - **Temporada Anual:** Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Abril.
 - Horario de Cierre: 1.30 horas de la madrugada.
 - **Temporada de Verano:** Desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre.
 - Horario de Cierre: 2.30 horas de la madrugada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- **Fines de semana:** Durante los viernes, sábados y víspera de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la Temporada de Verano.

A partir de la hora señalada como de cierre, no se admitirán consumiciones en la Terraza y se comenzarán a retirar todos los elementos que la componen, en un plazo de 30 minutos. *La retirada y apilamiento de elementos y mobiliario se hará de forma que se produzca las menores molestias a los vecinos, debiendo estar forradas las cadenas de seguridad utilizadas y las patas del mobiliario debe tener tacos amortiguadores de ruido.*

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

2021JG01680.-

RESULTANDO que con fecha 19 de noviembre de 2018 se suscribió un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdepeñas y la Diputación Provincial de Ciudad Real en materia de adhesión de puntos de inclusión digital en el marco del programa operativo FEDER Castilla -La Mancha 2014-2020.

RESULTANDO que el mencionado convenio recogía en su Anexo I la ubicación de los trece Puntos de Inclusión Digital del Ayuntamiento de Valdepeñas:

- Centro Cultural la Confianza (2)
- Centro Cultural Cecilio Muñoz
- Centro de Juventud
- Centro Integral
- Dependencias municipales (Edificio administrativo)
- Centro Coordinador de Servicios Sociales (C/ Manuel León)
- Valcentro (trasladado posteriormente al C. Social de Consolación – N-IV)
- C. Social Virgen de la Cabeza
- C. Social de Ntra. De Fátima
- C. Social Lucero
- C. Social de Cachiporro
- C. Social Los Llanos

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que las Asociaciones de Vecinos que vienen haciendo uso en precario de los Centros Sociales de Barrio:

Asociación de Vecinos	Centro Social
Asociación de vecinos "Consolación N-IV"	Consolación N-IV
Asociación de vecinos "Virgen de la Cabeza"	Virgen de la Cabeza
Asociación de vecinos "Virgen de Fátima"	Ntra. Sra. de Fátima
Asociación de vecinos "Barrio del Lucero"	Lucero
Asociación de vecinos "Juan Alcaide"	Cachiporro
Asociación de vecinos "Ntra. Sra. de Los Llanos"	Los Llanos

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a las Asociaciones de Vecinos sobre la puesta a su disposición de los Puntos de Inclusión Digital de los Centros Sociales de barrio.

Cada PID dispone de tres ordenadores desde los que la ciudadanía tendrá acceso a servicios de consulta de páginas web, utilización de correo electrónico, presentación telemática de documentos, realización de gestiones administrativas a través de internet, así como la edición, tratamiento, impresión, reproducción, grabación o archivo personalizados de documentos electrónicos a través de los servicios y herramientas que proporcionan los distintos proveedores en la nube de internet.

Para poder hacer uso del Punto de Inclusión Digital, los/as usuarios/as deberán estar registrados previamente. Los/as usuarios/as podrán conectarse desde cualquiera de los Puntos.

SEGUNDO: Cada una de las Asociaciones de vecinos señaladas, como usuaria del Centro Social, podrá utilizar estos puntos de inclusión digital y facilitar, en la medida de sus posibilidades, el uso de los mismos a la ciudadanía, de acuerdo con las instrucciones que se impartan desde el Ayuntamiento.

TERCERO: Para favorecer el buen uso de los Puntos de Inclusión Digital y la comunicación con el/la responsable municipal de los puntos, cada Asociación deberá comunicar a este Ayuntamiento los datos de una persona de contacto. Esta persona será la encargada de trasladar cualquier circunstancia o incidencia que afecte al Punto de Inclusión Digital. Asimismo, será el/la responsable de la llave de la habitación donde se ubica el Punto de Inclusión Digital.

CUARTO: El Ayuntamiento de Valdepeñas realizará en cada uno de los Centros Sociales charlas informativas y formativas sobre el uso del Punto de Inclusión Digital. Igualmente se establecerán horarios en los que el/la responsable municipal estará presente en el Punto de Inclusión Digital del Centro para altas en la red, en Cl@ve y asistir a los/as usuarios/as.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01681.-

RESULTANDO que se recibe denuncia informando del mal estado de conservación medioambiental de un inmueble sito en <XXXXXX> (según el Catastro de Urbana) por la presencia de un árboles, maleza y animales indeseados.

RESULTANDO que los servicios de Medio Ambiente, realizan visita de inspección el día 14/09/2021 y comprueban que el inmueble presenta un considerable estado de abandono, con gran cantidad de árboles pertenecientes a la especie vegetal *Ailanthus altissima*, que están afectando tanto a los inmuebles vecinos por invasión de tejados con sus enormes ramas como a la vía pública al sobresalir por la parte superior del inmueble, lo cual se acredita mediante informe técnico.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

Considerando que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a <XXXXXX> con referencia catastral <XXXXXX> que debe llevar a cabo el desbroce de la parte del patio del inmueble, tala de todos los ailantos y la retirada de todos los residuos vegetales resultantes de tal acción.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





de quince días (a partir de esta notificación) para la adopción de las medidas establecidas en el punto primero.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG01682.-

Dada cuenta del expediente nº 2021URB00469, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por Dña< XXXXX >, en representación ASTROMELIA C.B. y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- **Objeto de la actividad:** TIENDA DE ROPA.
- **Emplazamiento de la actividad:** PLAZA BERNARDO BALBUENA 4 LOCAL 4.
- **Titular de la licencia:** < XXXXX >.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es ASTROMELIA C.B.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 09/09/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- *Dña. < XXXXX >, con NIF < XXXXX >, mantiene en el Servicio Provincial de Recaudación, las deudas que se incluyen en la siguiente relación:*

<XXXXXXXX>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





“ RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 13/09/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

- Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.
- Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.
- Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión. “

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a ASTROMELIA C.B. que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: ASTROMELIA C.B. El local sito en PLAZA BERNARDO BALBUENA 4 LOCAL 4 cuenta con una superficie de 45 m² y un aforo máximo de 15 personas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

2021JG01683.-

RESULTANDO que en el Servicio de Medio Ambiente se recibe denuncia de la Patrulla SEPRONA, que expone lo siguiente:

Que el día 13/02/2021 en el < XXXXX >, la patrulla SEPRONA de Villanueva de los Infantes, se traslada a ese lugar, al objeto de comprobar la existencia de un cadáver de un perro que yace tendido en el interior de una perrera existente dentro del patio de un chalet, cercado con vallado metálico, y se comprueba lo siguiente:

“Que dentro del patio del chalet, cercado con vallado metálico, hay construida una perrera con alambrada, donde se observa parcialmente, el cadáver de un perro adulto de color atigrado, tendido entre una caldera metálica y gran cantidad de pan duro esparcido por el interior del recinto, el cual desprende un fuerte olor a descomposición”.

“Que el chalet se encuentra deshabitado, comprobando que el interior está sucio y lleno de gran cantidad de residuos esparcidos por el mismo.”

“Practicadas gestiones, se averigua que el chalet pertenece a la Sra < XXXXX >, así como que el perro era propiedad de su hija, que se marchó de su casa, hace unos 5 años de la cual no se sabe nada desde entonces”.

“Preguntada la interesada, del motivo de encontrarse el perro muerto dentro de la perrera, manifiesta que estuvo viéndolo hace unos tres días y que se encontraba enfermo de la boca”

“Preguntada la interesada, si contactó con algún veterinario, para suministrarle algún tratamiento, manifiesta que si contacto con uno por teléfono y le estaba tratando con medicamentos”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





“Requerida a la interesada, la documentación que ampara la tenencia legal del animal de la especie canina de su propiedad, manifiesta que no tiene documentación alguna del perro”.

“Inspeccionado el cadáver del animal de la especie canina, se comprueba que se trata de un perro adulto de sexo macho, de unos ocho años de edad, de color atigrado, el cual no tiene implantado microchip y carece de los tratamientos higiénicos y sanitarios correspondientes a los perros”.

Consultado el censo canino municipal a nombre de la interesada, constan los siguientes animales:

- < XXXXX > Dado de baja de oficio el día 16/12/2019 por desaparición.
- < XXXXX >. Dado de alta en el censo canino municipal.
- < XXXXX > Dado de baja de oficio el día 27/02/2019.
- < XXXXX > HEMBRA.
- < XXXXX > Dado de baja de oficio el día 16/12/2019 por desaparición.
- < XXXXX >. Dado de baja de oficio el día 27/02/2021.

No consta inscrito en el censo canino municipal el animal de la denuncia del Seprona.

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021MAM00469) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- **Identificación de la persona responsable:** < XXXXX >
- **Hechos que motivan la incoación del Expediente: tenencia de un animal muerto en el polígono 124, parcela 75, sin censar ni microchipar.**
- **Calificación de los hechos y sanciones:** Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción LEVE del artículo 21.1.4 de la Ordenanza Municipal de la tenencia y protección de Animales en Valdepeñas antes citada, la cual establece:

21.1.4 La posesión de perros no inscritos en el censo municipal

Sanciones: Según el artículo **23.1** la sanción a imponer por las infracciones LEVES es de hasta 300 euros y apercibimiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción LEVE y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 200 € (DOSCIENTOS EUROS) en virtud del artículo 23.1 antes citado.

El importe anterior se deriva de las infracciones correspondientes a la obligación de la inscripción en el censo canino municipal, la implantación de chip y de comunicación de los registros de identificación de animales de compañía de altas, bajas y cambios de titularidad.

En caso de existir más expedientes de la misma categoría, el importe de la sanción podría ir ascendiendo al máximo dentro del rango permitido por la comisión de infracciones de la misma calificación previstas en la ley.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 120 EUROS (CIENTO VEINTE EUROS)

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021MAM00469) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

- **Instructor y Secretario:** Designar como Instructor/a del presente expediente Sancionador al < XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.
- **Comunicar al presunto responsable:**

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021MAM00469**

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%->. SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **120 EUROS (CIENTO VEINTE EUROS)**.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta **nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "**Sanción LEVE por incumplimiento del artículo 21.1.4 de la Ordenanza de Tenencia y Protección de animales en Valdepeñas con número de expediente 2021MAM00469**

En _____ a _____ de _____ de _____
Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

NOTA: Si en el acuerdo de inicio, se procediera al pago de la sanción con la reducción del 40%, se resolvería poniendo fin al procedimiento por reconocimiento voluntario de la responsabilidad y pago voluntario de la sanción propuesta.

2021JG01684.-

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG01260 se envía requerimiento a D^a. XXXXXX para que cesase en la práctica de alimentación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





de gatos en la vía pública, de acuerdo al artículo 21.1.13 de la Ordenanza de Tenencia y Protección de Animales en Valdepeñas.

RESULTANDO que el anterior acuerdo, es recibido por la interesada el día 27/07/2021.

RESULTANDO que la interesada, presenta escrito de alegaciones en fecha de 03/08/2021 en las que EXPONE lo siguiente:

“Que en ningún artículo se establece que esté prohibido dar de comer y beber a los gatos, y que los comederos con pienso y paté están dispuestos en el alféizar de su ventana, por lo que eso no es competencia del Ayuntamiento sino una propiedad privada”.

RESULTANDO que la interesada, se persona en la Concejalía de Medio Ambiente y tras reunión con <XXXXX> se le indica que, aunque los comederos están dispuestos en la parte del inmueble de su propiedad, se permite el acceso a animales vagabundos de la vía pública, lo que conllevaría su concentración y un foco insalubre si no procede a su retirada.

Tras la citada reunión, <XXXXX> se compromete verbalmente a retirar todos los comederos y bebederos de su inmueble.

RESULTANDO que los Servicios de Medio Ambiente, realizan visita de inspección el día 15/09/2021 y comprueban que en las ventanas del inmueble no hay comederos ni bebederos, la vía pública presenta buen estado de conservación, no observando ni deposiciones ni orines y tampoco se detectan gatos en las inmediaciones, lo cual se acredita mediante las siguientes fotografías:

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a <XXXXX> que se dan por cumplidas las medidas correctoras solicitadas y se procederá al archivo y cierre del expediente 2021MAM00338.

SEGUNDO: Recordar a la interesada que debe abstenerse en todo momento de alimentar a gatos en la vía pública y espacios públicos, así como de depositar cualquier tipo de comida y bebida en las ventanas de su inmueble.

2021JG01685.-

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de vía Pública con Mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector públicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.
- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Orden VIV/2010, de 1 de febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº 152 de 4 de agosto de 2014.

RESULTANDO que < XXXXX >, realiza solicitud de OVP con terraza en Calle Cristo nº 7 en zona anexa al local Telepizza

SOLICITADO Informe de viabilidad de OVP al CPL

VISTO el Informe favorable del CPL, con fecha 06/09/2021

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente OVP con terraza:

Nombre Comercial del Establecimiento < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Tramo de la vía a ocupar: Calle Cristo 7

Metros Autorizados y Temporada: 10 m2. Anual

Clasificación: Zona B. Horario Reducido (Zona de carga/descarga)

Condiciones de Ocupación:

- Se autoriza la instalación de Terraza de 10 m2 ocupando la zona de estacionamiento destinada a carga/descarga, ocupando un espacio de 5 x 2 metros entre el local "Telepizza" y la zona reservada a estacionamiento de Minusválidos, debiendo quedar totalmente libre el acerado para el tránsito de peatones según se establece en la ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla la Mancha, y de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Municipales.
- Deberá instalar la terraza fuera del horario de carga/descarga y acotarla con algún tipo de cerca, valla o jardinera para mayor seguridad de los clientes.
- No podrá colocar otra instalación en la vía pública sin la preceptiva Autorización Municipal ni exceder del espacio autorizado de 10 m2 en Temporada Anual en Calle Cristo 7 para apilar mobiliario de hostelería, cartelería u otros elementos.
- Deberá dejar libres los pasos para el acceso a viviendas y una distancia mínima de seguridad con el acceso a las cocheras cercanas, y no podrá ocupar zonas o mobiliario urbano de uso público (banco, arriates, parterres, escaleras, árboles, etc.).
- Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal en cuanto a ubicación de Terrazas.
- Aquella Ocupación de la Vía pública con Terraza que exceda de la superficie autorizada y/o incumpla en algún término las condiciones de ocupación de esta Autorización podrá ser susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.
- Si a lo largo del ejercicio 2021 el Titular de la Terraza instalada tuviera intención de realizar cualquier tipo de modificación en la misma, bien en cuanto a superficie de ocupación bien en cuanto a la inclusión de nuevos elementos constitutivos de Terraza o ambas, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración, al objeto de que ésta determine la viabilidad de su propuesta

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





• **Periodo y Horario de Instalación de Terrazas:**

- A la fecha de la aprobación de este acuerdo el horario de cierre de terrazas, debido a la situación motivada por la COVID-19, es de 2 de la madrugada, debiendo seguir siempre las indicaciones marcadas por las autoridades sanitarias en cuanto a apertura, cierre y horarios.
- De acuerdo con la actividad "DISCO BAR" perteneciente al Grupo D aprobada en su Licencia, aplicará cuando no haya restricciones los siguientes horarios de cierre y recogida de Terrazas en los periodos que le afecten:
 - **Temporada Anual:** Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Abril.
 - Horario de Cierre: 1.30 horas de la madrugada.
 - **Temporada de Verano:** Desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre.
 - Horario de Cierre: 2.30 horas de la madrugada.
 - **Fines de semana:** Durante los viernes, sábados y víspera de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la Temporada de Verano.

- A partir de la hora señalada como de cierre, no se admitirán consumiciones en la Terraza y se comenzarán a retirar todos los elementos que la componen, en un plazo de 30 minutos. *La retirada y apilamiento de elementos y mobiliario se hará de forma que se produzca las menores molestias a los vecinos, debiendo estar forradas las cadenas de seguridad utilizadas y las patas del mobiliario debe tener tacos amortiguadores de ruido.*

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

2021JG01686.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación medioambiental de un inmueble sito en <XXXXX> (según el catastro de Urbana), donde se denuncia que "el patio anexo a su vivienda presenta vegetación que está trepando por el muro, provocando la invasión de su tejado con posibles daños por humedades y desperfectos en cubiertas".

RESULTANDO que los servicios de la Concejalía de Medio Ambiente, se personan en el lugar, el día 15 de septiembre de 2021, observan que el inmueble no presenta en la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





fachada oquedades ni huecos, el acerado presenta buen estado de conservación y limpieza, sin existir ramas ni hojas procedentes de la vegetación a la que alude el denunciante.

Solo se observa por la parte superior del inmueble denunciado, unas pequeñas ramas de lo que parece ser una Vid (Vitis vinífera) pero que no afecta de ninguna manera ni a la vía pública ni espacios públicos, sobre los que el Ayuntamiento tiene competencia.

CONSIDERANDO que lo denunciado por el interesado, no es competencia del servicio de Medio Ambiente, siendo un conflicto entre particulares que se rige por el Derecho Civil.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a D. < XXXXX > que se desestima el escrito presentado en el Servicio de Medio Ambiente, dado que no se constatan afecciones medioambientales por el inmueble denunciado en la vía pública.

SEGUNDO: Conceder al interesado un plazo de alegaciones de 5 días.

2021JG01687.-

Vista la solicitud presentada por D/Dª. < XXXXX >, para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Otorgar licencia a D/Dª. < XXXXX > para transitar la vía pública con animal potencialmente peligroso, con los datos que a continuación se citan:

DATOS DEL ANIMAL:

Nombre: KIKA

Especie: Canina

Raza: Dogo argentino

Color: BLANCO

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Sexo: H

Fecha de nacimiento: 01/03/2021

Lugar de residencia: <XXXXX >

Nº Microchip: 941000026495386

SEGUNDO: La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. (Art.3.3 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

TERCERO: Los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. (Art.7 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

CUARTO: Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

QUINTO: Con la obtención de la licencia se emite la tarjeta censal que debe recoger en la Concejalía de Medio Ambiente (C/ Juan Alcaide, 9) y que debe llevar consigo cuando el animal transite por la vía pública, ya que es posible que en cualquier momento le sea requerida por la Policía Local.

2021JG01688.-

Dada cuenta de la solicitud de adhesión presentada, según modelo Anexo II, por el funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas <XXXXX > para ser beneficiario/a del Fondo de Acción Social, tal y como establece el artículo 2 del Reglamento del Fondo de Acción Social.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

< XXXXX > < XXXXX > < XXXXX >

Sirviendo el presente Acuerdo de requerimiento a los/las admitidos/as a fin de que abonen, sino lo han hecho ya, la aportación vigente por importe de 10 Euros, mediante ingreso en < XXXXX > de este Excmo. Ayuntamiento, sin cuyo requisito este Acuerdo no surtirá efectos.

2021JG01689.-

Vista la solicitud presentada por D. /D^a. < XXXXX > para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Otorgar licencia a D. /D^a. < XXXXX >, para tenencia y tránsito por la vía pública de animal potencialmente peligroso, con los datos que a continuación se citan:

DATOS DEL ANIMAL:

Nombre: NEO
Especie: Canina
Raza: Rottweiler
Color: Negro y fuego
Sexo: M
Fecha de nacimiento: 07/05/2021
Lugar de residencia: < XXXXX >
Nº Microchip: 941000026629560

SEGUNDO: La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. (Art.3.3 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. (Art.7 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

CUARTO: Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

QUINTO: Con la obtención de la licencia se emite la tarjeta censal que debe recoger en la Concejalía de Medio Ambiente (C/ Juan Alcaide, 9) y que debe llevar consigo cuando el animal transite por la vía pública, ya que es posible que en cualquier momento le sea requerida por la Policía Local.

2021JG01690.-

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº2021JG01425 se solicitó al propietario del inmueble sito en calle ≤ XXXXX ≥ la reparación de varias ventanas del inmueble, al estar rotas y como resultado favorecer el anidamiento de palomas en esa ubicación.

RESULTANDO que el titular del citado inmueble, D. < XXXXX > presenta primer escrito de alegaciones en fecha de 18/08/2021 en las que **EXPONE** lo siguiente:

“Que he tenido conocimiento del plazo abierto para formular alegaciones al procedimiento iniciado en el expediente. Ya hemos avisado a un operario para que repare las ventanas que nos han roto a pedradas lo antes posible. Una vez estén reparadas enviaremos fotos”.

Y SOLICITA:

“Que se tenga por presentado este escrito y se incorporen las mismas al expediente”.

RESULTANDO que D. < XXXXX > presenta segundo escrito de alegaciones, en fecha de 07/09/2021, en el que **EXPONE** lo siguiente:

“Que he tenido conocimiento del plazo abierto para formular alegaciones al procedimiento iniciado en el expediente. Ya hemos tapado con malla metálica la ventana que nos han roto a pedradas”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Y SOLICITA:

“Que se tenga por presentado este escrito y se incorporen las mismas al expediente, que por favor controlen quién es la persona que continuamente está dejando comida para gatos en la puerta de nuestra propiedad. Esta comida atrae a ratas y palomas. Llevamos así años y no dejan de colocarla. “

Al escrito acompaña reportaje fotográfico de la reparación de los cristales rotos y del comedero de gatos en la puerta del inmueble.

RESULTANDO que los Servicios de Medio Ambiente, realizan visita de inspección el día 16/09/2021 y comprueban que se han llevado a cabo las medidas solicitadas, lo cual se acredita mediante informe técnico.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a D. <_XXXXX_> que se dan por cumplidas las medidas requeridas, procediendo al archivo y cierre del expediente 2021MAM00438.

2021JG01691.-

Visto el escrito presentado por D. <_XXXXX_>, registrado de entrada en este ayuntamiento con fecha 10/09/2021 (nº de entrada 2021E20375), mediante el que formula recurso de reposición (así cabe entenderlo a tenor del contenido del escrito) contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG01582, de fecha 06/09/2021, concretamente en lo que tiene que ver con la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras.

RESULTANDO que en el escrito se expone lo siguiente: *“Que me ha sido concedida obra para ejecución de cerramiento, según expediente 2019OBR00656, ref. 2019D04594 y según notificación ref. 2021JG01582, se me concede una ampliación de plazo de 3 meses”,* y en base a ello, solicita *“me sea concedido ampliación plazo de ejecución hasta 05/2022 (fecha autorización de obra 21/11/2019)”*.

CONSIDERANDO que no es posible acceder a lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo cuyo contenido consta en el informe jurídico que aparece transcrito en el acuerdo nº 2021JG01582).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado por el interesado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01692.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de obras (expediente número: 2021OBR00622) iniciado a instancia de < XXXXX >, mediante escrito de fecha, 23 de agosto de 2021, para REPARACIÓN DE TODA LA CUBIERTA DE LA CASA, en finca sita en calle Angosta, 1.

RESULTANDO que en relación a dicho expediente han sido emitidos informes (técnico y jurídico) favorables a la ejecución de las obras bajo el régimen de declaración responsable.

RESULTANDO que en el informe técnico consta lo siguiente:

“Interesado: < XXXXX >

N.I.F.: 05801022P

Domicilio: CALLE AGUILAR DE CAMPO, Nº 16

Población: MADRID

Emplazamiento de la obra: CL ANGOSTA 1

Descripción de las obras: REPARACIÓN DE TODA LA CUBIERTA DE LA CASA

Presupuesto de las obras: 11.000,00 euros

Constructor: < XXXXX > < XXXXX >

Condiciones de la licencia:

- Pronunciamiento expreso y aprobación Junta de Gobierno Local, al encontrarse fuera de ordenación.
- No afectará a elementos estructurales.

Plazo de iniciación de la obra: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación del Decreto.

Duración de la obra: 6 meses contados a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.

Plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra: Un mes y acumuladamente no superar el 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

Visto el Expediente especificado en el encabezamiento, el Técnico que suscribe ha procedido al reconocimiento de la finca, estimando que: puede accederse a lo solicitado, absteniéndose de realizar otras obras distintas a las marcadas (no afectará a elementos estructurales) ya que la finca se encuentra fuera de ordenación Grado 2, según el plano OD-4.18 del Plan de Ordenación Municipal, en el que están permitidas las obras de destinadas a garantizar la seguridad de personas y bienes, así

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





como las condiciones de higiene y salubridad, no obstante , que la Junta de Gobierno Local, con mayor criterio, decida.”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la ejecución de las obras, debiendo cumplirse las condiciones señaladas en el informe técnico transcrito.

SEGUNDO. Proceder a la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de la tasa por la tramitación del expediente en base al presupuesto establecido en el informe técnico emitido (11.000,00 euros).

2021JG01693.-

Dada cuenta del escrito presentado por el < XXXXX >, que presta servicios como < XXXXX >, desde el 14 de abril de 2021 hasta el 13 de octubre de 2021, donde comunica a este Excmo. Ayuntamiento que el próximo 26 de septiembre de 2021 cumplirá 66 años y pasa a la situación de jubilación forzosa.

CONSIDERANDO de aplicación el artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el cual se establece que “la jubilación forzosa se declarara de oficio al cumplir el trabajador los 65 años de edad” y el artículo 8.11 c), del Convenio Colectivo de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, que establece “que el contrato de trabajo se extingue por jubilación del trabajador”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la jubilación forzosa del < XXXXX > con fecha 26 de septiembre de 2021, proceder a dar la baja en seguridad social y agradecerle los servicios prestados en este Excmo. Ayuntamiento.

2021JG01694.-

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2021 acuerdo número 2021JG00085) se ha concedido licencia de actividad a < XXXXX >, para la instalación de ESCUELA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL, con

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





emplazamiento en CL CAPITAN FILLOL, 7 PLANTA PRIMERA, expediente 2020URB00341.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada contando el local con una superficie de 150,24 m² y un aforo máximo de 63 personas. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO: Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2021JG01695.-

RESULTANDO que se solicita visita de inspección a los propietarios del inmueble sito < XXXXX > por el presunto depósito de veneno en el interior de dicho terreno, que como resultado está provocando la aparición de gatos muertos en la vía pública.

RESULTANDO que los Servicios de Medio Ambiente, giran visita de inspección el día 17/09/2021, comprueban que el patio, presenta buen estado de limpieza en cuanto a vegetación.

Se constata la existencia de dos higueras, pero que no tienen la altura suficiente para afectar a los inmuebles vecinos, y que según expone el titular del inmueble son podadas regularmente.

Se observa acúmulo de tubos metálicos, chapas de metal y alambres, no siendo estos materiales ni combustibles, ni productores de olores o emanaciones, sugiriendo al titular que, en caso de no utilizar dichos materiales, lo más adecuado es retirarlos a un gestor autorizado.

En la visita no se aprecian roedores, al ser estos animales de hábitos nocturnos ni gatos y tampoco se acredita la existencia de veneno.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a todos los propietarios del inmueble \leq XXXXX \geq que se procederá al archivo y cierre del expediente 2021MAM00447.

SEGUNDO: Recordar a los titulares del inmueble que sería conveniente retirar los residuos que no utilizan a un gestor autorizado, para evitar el acúmulo de materiales inservibles.

2021JG01696.-

Dada cuenta del escrito presentado por \leq XXXXX \geq , en el que solicita la reducción de su jornada laboral en una hora por conciliación laboral y familiar, a partir del 1 de octubre de 2021, quedando su horario de trabajo de 8:15 a 13:45 horas.

CONSIDERANDO que el Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 48, h) establece que el funcionario tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo por razones de guarda legal cuando tenga al cuidado directo de algún menor de 12 años.

CONSIDERANDO el artículo 12 del Acuerdo Marco de Funcionarios/as del Excmo. Ayuntamiento quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo de algún menor de 12 años tendrán derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado por \leq XXXXX \geq reduciendo su jornada laboral en una hora a partir del 1 de octubre de 2021, quedando su horario de trabajo de 8:15 a 13:45 horas, para conciliar su jornada de trabajo con el cuidado de sus hijos, con la adecuación proporcional de sus retribuciones.

2021JG01697.-

Vista la relación de facturas nº 8/2021 R.E.C. de fecha diecisiete de septiembre de 2021, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 8/2021 REC por importe de 19.513,10 € (diecinueve mil quinientos

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





trece euros con diez céntimos), que corresponden a obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

SEGUNDO: Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021 los correspondientes créditos.

2021JG01698.-

RESULTANDO que se reciben quejas verbales, informando del mal estado de conservación medioambiental de un inmueble sito en < XXXXX > por la presencia de una gran plaga de palomas que están afectando a los inmuebles vecinos por olores, excrementos y ruidos.

RESULTANDO que los servicios de Medio Ambiente, realizan visita de inspección el día 16/09/2021, comprueban que el inmueble presenta un considerable estado de abandono, la parte superior presenta vigas de madera al descubierto, así como los tejados medio hundidos y con riesgo de colapso y la fachada con ventanas con cristales rotos, lo cual se acredita mediante informe técnico.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > propietarios del inmueble sito en calle < XXXXX > (según el Catastro de Urbana) que deberán tomar medidas efectivas para evitar el anidamiento de palomas, sellando con mallas metálicas todos los huecos que puedan servir a las aves para su entrada/ salida en el inmueble.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Asimismo, deberá llevar a cabo un tratamiento DDD, mediante empresa especializada presentando justificante de tal acción en el Registro General del Ayuntamiento.

Le recordamos que existe un servicio gratuito de colocación de jaulas para capturar a las palomas a través de la empresa Arte Gestión Ambiental S.L. Para ponerse en contacto con ellos pueden solicitar información en la Concejalía de Medio Ambiente (Calle Juan Alcaide N.º 9).

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días (a partir de esta notificación) para la adopción de las medidas establecidas en el punto primero.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG01699.-

Vista la relación de facturas nº 25/2021 JGL de fecha veinte de septiembre de 2021, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad número F2021FACT073.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 25/2021 JGL por importe de 442.176,64 € (cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento setenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2021.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01700.-

RESULTANDO que se envía propuesta de resolución del expediente sancionador, 2021MAM00371, con número de salida 2021S11568, por el mal estado de conservación medioambiental de un solar sito en <XXXXX >

CONSIDERANDO que la entidad propietaria del solar rechaza la notificación en fecha 04/09/2021, con los efectos que conlleva de acuerdo al artículo 43.2 de la LPACAP y durante el plazo concedido ni presenta alegaciones ni se comunica con esta Administración, ni consta justificante de abono de la sanción en la fase de propuesta de resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a <XXXXX > con una multa de 600 EUROS (SEISCIENTOS EUROS) como responsable de 2 infracciones LEVES (de acuerdo con los artículos 19.1.2, 19.1.3 y 20.1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de solares).

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a los Departamento de la Administración de Tributos y Tesorería a fin de que se notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ingreso.

TERCERO: Recordar a la entidad interesada, que sin perjuicio de la sanción que corresponda al presente expediente, está obligado a adoptar las medidas provisionales de:

1. Debe desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce.
2. Asimismo, deberá talar el árbol que existe en el solar y depositar los restos en un centro de recepción de residuos vegetales.
3. Deberá realizar un tratamiento DDD, presentando justificantes de tal acción en el Registro General del Ayuntamiento.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:20 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 50
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/10/2021 07:39:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C7S8SS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	55114908aa204791a6c9b046b1a8ae86		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

